



DECRETO N° **0309**

NEUQUÉN, 10 MAR 2010

El Expediente OE N° 12773-M-06, mediante el cual se tramita la "Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11124"; y el proyecto de decreto elaborado por Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1048/08 se estableció: "Téngase por Ordenanza Municipal la N° 11124, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2008...";

Que por Decreto N° 1028/09 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2009, con fecha de apertura de ofertas para el día 09 de octubre de 2009 a las 10:00 horas;

Que a través de Resolución N° 0377/09 de la Secretaría de Economía, se modificó la fecha de apertura para el día 20 de octubre de 2009 a las 10:00 horas;

Que luce el Acta de Apertura del llamado referenciado;

Que se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando adjudicar parcialmente la presente compulsada, desestimar la oferta presentada por SILVIA LORENA MIGUEL en todos los renglones por no presentar garantía de oferta de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º), Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones, declarar desiertos los renglones N°s. 3 y 4 del Anexo A y fracasados los renglones N°s. 1, 2, 5, 6, 8, 16, 22 y 24 del Anexo A y N°s. 2, 3 y 4 del Anexo B;

Que la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal- mediante Informe N° 387/10, manifiesta: "*Viene a consideración de esta Dirección, el Expediente OE N° 12773-M-06 mediante el cual se tramita la Licitación Pública N° 12/2009, para la "Venta de Bienes de Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11124". Analizada la documentación, se verifica las siguientes discrepancias entre el Anexo A confeccionado por la Comisión de Justiprecio, y lo aprobado por la Ordenanza N° 11124/08, respecto de: El Modelo del vehículo indicado para el Ítem N° 6 "Ford Falcon", atento a que se observa "Modelo:1986", mientras que por la citada Ordenanza se aprobó "Modelo: 1981". El número de interno indicado para la "Pala Cargadora CRIBAS C-80" correspondiente al Ítem N° 14, dado que dicha Comisión indicó "Interno N° 84" y por la Ordenanza se aprobó "Interno N° 8". Por lo que se recomienda que por intermedio de la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales se verifique la entrega correspondiente de dicho bien, atento a*



que la firma "C.I.A. LANGE S.A." resultó preadjudicada en el citado ítem. Asimismo, no se emite opinión respecto de la valuación efectuada a los bienes de dominio privado del municipio que se encuentran fuera de uso, atento a ser una facultad de la Comisión de Justiprecio que fuera designada mediante Decretos N°s. 1396/01, 981/05 y 597/06. No se observa como integrando parte del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1028/09, la Planilla de Antecedentes Personales indicada en el Artículo 9°) Inciso e). Cabe mencionar que, dicha planilla fue presentada por diversas firmas. Se verifica un error en el Acta de Apertura, respecto de la firma detallada en la Oferta N° 1, dado que la misma corresponde al oferente "MIGUEL SILVIA LORENA". Por otra parte, se verifica que se omitió la conformidad de la empresa "MOTOCROSS CLUB NEUQUÉN", por lo que se recomienda solicitar dicha firma en forma previa a la adjudicación definitiva. Se observa que, la firma "C.I.A. LANGE S.A." presentó Garantía de Oferta en los términos indicados en el Artículo 14°) del Pliego de Bases y Condiciones. Cabe destacar que el pagaré adjunto, no se encuentra conformado por dicha empresa, por lo que el monto de garantía presentado sería insuficiente. Se recomienda solicitar a dicha firma que constituya la garantía faltante por un importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650.-), en función de lo indicado en el Artículo 10°) Inciso a). Asimismo se recomienda realizar una nueva compulsa de precios en los renglones que resultaron fracasados o desiertos en la presente licitación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 11124. Por último, se recomienda remitir las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a efectos de que emita opinión al respecto y en particular, sobre la participación del Sr. Dumanski Guillermo en la presente compulsa, atento a ser el mismo un agente municipal, en función de lo indicado en el Artículo 83°) del Decreto N° 1231/00 y en el Estatuto Municipal.";

Que mediante Dictamen N° 024/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta: "...Que ingresando al análisis de la documentación examinada, surge de aplicación no solo la normativa citada, sino el Artículo 11°) del Estatuto Municipal establecido en la Ordenanza N° 7694 y modificatoria. Que de la interpretación de la normativa del Estatuto, surge de aplicación al caso concreto el Título II, Prohibiciones, Artículo 11°), Inciso 3): Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados y otorgados por la Municipalidad. Por su parte el Artículo 83°) Inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1231/00, en referencia a las personas de existencia física, establece que no podrán contratar con la Municipalidad de Neuquén, los agentes y funcionarios del Estado. Por lo expuesto, de la simple lectura que surge del Derecho Público Municipal, se desprende que el agente municipal estaría

GRISelda M. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho



*dentro de las prohibiciones e incompatibilidades, debiéndose realizar las actuaciones administrativas correspondientes, a fin de continuar con el procedimiento licitatorio...";*

Que se comunicó a la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales lo sugerido por la Dirección General de Auditoría Interna mediante Informe N° 387/09;

Que el señor Federico Witte en carácter de Tesorero de Motocross Club Neuquén, cargo que surge de las Actas de Asamblea debidamente certificadas, procedió a realizar la conformación faltante a fs. 305/308;

Que el señor Víctor Andrés Rivas, en carácter de apoderado de la firma Comercial, Industrial y Agropecuaria Lange S.A., según surge del Poder General para Trámites Administrativos, procedió a conformar el pagaré oportunamente presentado, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Auditoría mediante Informe N° 387/09;

Que es menester dictar la normal legal, procediendo a adjudicar la Licitación Pública N° 12/2009, desestimar al oferente Guillermo Daniel Dumanski en toda su oferta de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 024/10), declarar fracasado el renglón N° 11 del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones y autorizar una nueva compulsión por los renglones desiertos y fracasados, atento a lo actuado por la Comisión de Preadjudicación;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DESESTIMAR** en la Licitación Pública N° 12/2009 tramitada para la \_\_\_\_\_ "Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11124", a los oferentes: SILVIA LORENA MIGUEL en toda la propuesta, por no presentar garantía de oferta de acuerdo a lo estipulado en el punto 10, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones, y GUILLERMO DANIEL DUMANSKI en toda su oferta por encontrarse dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Título II, Artículo 11º), Inciso 3) del Estatuto para el Personal Municipal y en el Artículo 83º), Inciso a), del Decreto Reglamentario de Contrataciones N° 1231/00; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación en el Acta de Preadjudicación, a lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante Informe N° 387/09, a lo manifestado por la Dirección Municipal de



Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 024/10 y a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2º) ADJUDICAR** en la Licitación Pública N° 12/2009 tramitada para ----- la "Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de Uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11124", a los oferentes: JUAN CARLOS CORREA los renglones N°s. 7, 17 y 21 del Anexo A por un importe de **PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500.-)** por Mejor Precio; GUSTAVO GODAY los renglones N°s. 10 y 20 del Anexo A por un importe de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900.-)** por Mejor Precio; VIAL DEL SUR S.R.L. los renglones N° 12, 13, 15, 18 y 25 del Anexo A por un importe de **PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (\$ 22.200.-)** por Mejor Precio; Comercial, Industrial y Agropecuaria Lange S.A. los renglones N°s. 14 y 23 del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones y N° 1 del Anexo B por un importe de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 13.680)** por Mejor Precio y MOTO-CROSS CLUB NEUQUÉN el renglón N° 19 del Anexo A por un importe de **PESOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$ 22.100.-)** por Mejor Precio; conforme al Acta de Preadjudicación, lo informado por la Contaduría Municipal y lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 3º) DECLARAR DESIERTOS** en la Licitación Pública N° 12/2009 ----- tramitada para la "Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11124", los renglones N°s. 3 y 4 del Anexo A por falta de propuestas, conforme al Acta de Preadjudicación, lo informado por la Contaduría Municipal y lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 4º) DECLARAR FRACASADOS** en la Licitación Pública N° 12/2009 ----- tramitada para la "Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11124", los renglones N°s. 1, 2, 5, 6, 8, 11, 16, 22 y 24 del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones y N°s. 2, 3 y 4 del Anexo B, por ofertas inconvenientes, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación en el Acta de Preadjudicación, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante Informe N° 387/09, lo manifestado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 024/10 y lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 5º) NOTIFICAR** a los oferentes participantes de la Licitación Pública ----- N° 12/2009, lo resuelto en el presente.-

**Artículo 6º) PONER A DISPOSICIÓN** de los oferentes de la Licitación Pública ----- ca N° 12/2009 cuyas propuestas no fueron aceptadas, los documentos de garantía de oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 18

Juan I. Pérez  
Director Municipal de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Contaduría y Economía

de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

**Artículo 7º)** Por Secretaría de Coordinación y Economía, efectuar una nueva \_\_\_\_\_ compulsa de precios a efectos de disponer la baja de los bienes que se encuentran fuera de uso, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 11124.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario \_\_\_\_\_ de Coordinación y Economía.-

**Artículo 9º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la \_\_\_\_\_ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///m.g.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora Municipal de Despecho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
YANES.-

